



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO SIP 2508.2023

Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las once horas con cincuenta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, luego de haber recibido y admitido la **Solicitud de información pública número SIP 2508.2023: "Tipo de actividad del personal, detallando número de plazas por cada Sistema de pagos y el monto anual correspondiente de los empleados de la Defensoría del Consumidor"**, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base en el art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
4. De conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la LAIP, se verificó que la información requerida, ya se encuentra disponible en la página web institucional [www.defensoria.gob.sv](http://www.defensoria.gob.sv) como parte de la información pública oficiosa de la Defensoría del Consumidor.
5. La persona peticionaria le asiste los medios recursivos de ley.

6. Con base en la información registrada, la solicitud no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Entregar en un archivo adjunto formato Excel, los tipos de actividades que realiza el personal de la Defensoría del Consumidor, en el cual está detallado el número de plazas por cada sistema de pagos.
- b) Entregar en un archivo adjunto formato PDF, el Presupuesto votado 2023 de la Defensoría del Consumidor, en el cual se encuentra registrado, el monto anual correspondiente de los empleados.
- c) Orientar sobre la ubicación de los documentos mencionados, que pueden ser también consultados y/o descargados, en [www.defensoria.gob.sv](http://www.defensoria.gob.sv), por medio del Portal de Transparencia:
- Estándar de información denominado: "Marco Presupuestario – Remuneraciones", que se encuentra en el siguiente enlace electrónico:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dc/remunerations>
  - Estándar de información denominado: "Marco Presupuestario – Presupuesto", que se encuentra en el siguiente enlace electrónico:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dc/documents/presupuesto-actual>
- d) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.





Aída Elena Funes Rivas  
Oficial de Información y Transparencia